

CUADERNOS VET

Nº 903

17-07-2017-AÑO XXXI

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....666

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....675

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....680

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Andalucía

Productos agroalimentarios en régimen de calidad..... 666

* Aragón

ADSG: corrección..... 666

* Canarias

Sector Vacuno..... 667

Consumo de productos de leche de vaca..... 667

Consumo de productos de leche de cabra y oveja..... 667

* Cantabria

Fomento de las razas autóctonas españolas..... 668

Acuicultura..... 668

Razas autóctonas españolas..... 668

* Cataluña

Movilidad de personal investigador..... 669

* Madrid

Protección de los animales de compañía: bases..... 669

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Estado

Oferta de empleo público..... 670

* Andalucía

Inst. Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica: convocatoria pública..... 671

* Aragón

Cuerpo de Funcionarios Superiores: pruebas selectivas..... 671

* Murcia

U. de Murcia: concurso público..... 672

III. OTROS

* Andalucía

Monumentos naturales: información pública..... 673

* Canarias

Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios..... 673

* País Vasco

Concursos oficiales de perros de pastor..... 674

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Agencia de Información y Control Alimentarios: cuentas anuales..... 675

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CASTILLA-LA MANCHA

Comarca de emergencia cinegética..... 676

MURCIA

Control y erradicación de la rabia..... 677

III. UNIÓN EUROPEA

Gripe aviar: medidas de protección (modif.)..... 679

PPA: medidas de control zoonositarias (modif.)..... 679

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Sustancia aromatizante: retirada..... 679

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN RÉGIMEN DE CALIDAD

(B.O.J.A. de 7 de julio de 2017)

EXTRACTO de la Orden de 3 de julio 2017, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2017 de las ayudas dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 21 de abril de 2016, modificada por la Orden de 22 de junio de 2017.

Beneficiarios. Línea 1: Los Consejos Reguladores y las asociaciones, federaciones de entidades agroalimentarias y asociativas agrarias, sin ánimo de lucro, y fundaciones y organizaciones empresariales del sector agrario, así como agrupaciones de productores con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en relación con un producto agrícola, ganadero o alimenticio concreto producido en Andalucía excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.

Línea 2: Los Consejos Reguladores y Asociaciones y Federaciones de entidades agroalimentarias y asociativas agrarias, Fundaciones y Organizaciones Empresariales del sector agrario, así como agrupaciones de productores con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en relación con un producto agrícola o alimenticio en el sector del olivar y la aceituna de mesa producido en Andalucía.

Objeto. Apoyar las actividades promoción realizadas por entidades en el mercado interior, en relación con productos amparados por alguno de los regímenes de calidad de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

Plazo de presentación de solicitudes. Dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARAGÓN

ADSG: CORRECCIÓN

(B.O.A. de 13 de julio de 2017)

CORRECCIÓN de errores de la Orden DRS/870/2017, de 14 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, para el año 2017.

Advertidos errores en la Orden DRS/870/2017, de 14 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, para el año 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 29 de junio de 2017, se procede a su corrección en los siguiente términos:

En la página 15431, anexo I, donde dice:

"anexo IV. Documentos requeridos que obren en poder de la Administración".

Debe decir:

"anexo III. Documentos requeridos que obren en poder de la Administración".

En la página 15434, anexo II, donde dice:

"- Actuaciones en explotaciones DE ABEJAS

Programa de control frente a las enfermedades mayor incidencia en esta especie (mixomatosis, enfermedad vírica hemorrágica y enterocolitis mucoide).

- Actuaciones en explotaciones DE CONEJOS

Programas de control frente a las enfermedades de mayor incidencia en esta especie".

Debe decir:

"- Actuaciones en explotaciones DE CONEJOS

Programa de control frente a las enfermedades mayor incidencia en esta especie (mixomatosis, enfermedad vírica hemorrágica y enterocolitis mucoide).

- Actuaciones en explotaciones DE ABEJAS

Programas de control frente a las enfermedades de mayor incidencia en esta especie".

CANARIAS

SECTOR VACUNO

(B.O.C. de 12 de julio de 2017)

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2017, por la que se convocan para la campaña 2017 las ayudas de la Acción III.2 "Apoyo al sector vacuno", Subacción III.2.1 "Prima a los terneros nacidos de vaca nodriza", Subacción III.2.2 "Prima a los terneros nacidos de otros vacunos" y Subacción III.2.3 "Prima por sacrificio" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

Es objeto de estas bases establecer las normas que han de regir con carácter general las ayudas de apoyo al Sector Vacuno para la campaña 2017, previstas en la Acción III.2, Subacción III.2.1 "Prima a los terneros nacidos de vaca nodriza", Subacción III.2.2 "Prima a los terneros nacidos de otros vacunos" y Subacción III.2.3 "Prima por sacrificio", del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

La Acción III.2 "Apoyo al sector vacuno" tiene como objetivo aumentar la tasa de autoabastecimiento de carne de vacuno del archipiélago a través de dos primas, una dirigida al nacimiento de terneros (prima por nacimiento) y otra al sacrificio de los animales (prima por sacrificio).

Las solicitudes de ayuda para acogerse a esta convocatoria se presentarán semestralmente ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustadas al modelo normalizado que figura como Anexo I.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo al siguiente calendario:

* Animales nacidos o sacrificados durante los meses de enero a junio inclusive: desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria hasta el 11 de agosto de 2017.

* Animales nacidos o sacrificados entre los meses de julio a diciembre: del 1 al 31 de enero de 2018.

CONSUMO DE PRODUCTOS DE LECHE DE VACA

(B.O.C. de 12 de julio de 2017)

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2017, por la que se convoca para la campaña 2017 la Acción III.4 "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local", Subacción III.4.1 "Ayuda a la industria láctea" y Subacción III.4.2 "Ayuda al productor de leche de vaca" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

Es objeto de estas bases establecer las normas que han de regir con carácter general la Acción III.4 "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

La Acción III.4 establece ayudas al consumo de productos de leche de vaca de origen local destinados a la elaboración de:

* Leche de consumo.

* Nata.

* Yogur y otros productos lácteos, excepto la leche en polvo.

* Queso.

Estas ayudas están dirigidas tanto al productor de leche de vaca de origen local, como a la industria transformadora.

Las solicitudes de ayuda para acogerse a esta convocatoria se presentarán semestralmente, en los plazos que a continuación se indican, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustadas al modelo normalizado que figura como Anexo IV, en el caso de la industria láctea y Anexo V, en el caso del productor de leche de vaca, debiendo presentar el productor una solicitud para cada una de las industrias lácteas a las que entrega su producción para la elaboración de los productos descritos en la base segunda:

* Para cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por estos, y utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de enero y el 30 de junio: desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria hasta el 11 de agosto de 2017.

* Para cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por estos, y utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de julio y el 31 de diciembre: del 1 al 31 de enero de 2018.

CONSUMO DE PRODUCTOS DE LECHE DE CABRA Y OVEJA

(B.O.C. de 13 de julio de 2017)

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2017, por la que se convoca para la campaña 2017 la Acción III.6 "Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local", Subacción III.6.1 "Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales" y Subacción III.6.2 "Ayuda al productor de leche de caprino y ovino", del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

Es objeto de estas bases establecer las normas que han de regir con carácter general la Acción III.6 "Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

La Acción III.6 establece ayudas al consumo de productos de leche de cabra y oveja de origen local destinados a la elaboración de:

* Leche.

* Yogur.

* Queso.

* Otros productos lácteos, excepto la leche en polvo.

Estas ayudas están dirigidas tanto al productor de leche de cabra y oveja de origen local, como a la industria transformadora.

Las solicitudes de ayuda para acogerse a esta convocatoria se presentarán semestralmente, en los plazos que a continuación se indican, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustadas al modelo normalizado que

figura como Anexo IV, en el caso de la industria láctea y Anexo V, en el caso del productor de leche de caprino-ovino, debiendo presentar el productor una solicitud por cada una de las industrias lácteas a las que entrega su producción para la elaboración de los productos descritos en la base segunda:

* Para cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por estos, y utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de enero y el 30 de junio: desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria hasta el 11 de agosto de 2017.

* Para cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por estos, y utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de julio y el 31 de diciembre: del 1 al 31 de enero de 2018.

CANTABRIA

FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

(B.O.C. de 11 de julio de 2017)

ORDEN MED/29/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2017.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, de conformidad con las bases reguladoras del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" N.º 295), modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" N.º 63).

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente orden, las asociaciones de criadores de las diferentes especies reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, que al 31 de diciembre de 2016 son las siguientes:

- a) Bovinas de aptitud láctea: Pasiéga.
- b) Bovinas de aptitud cárnica: Monchina.
- c) Equinas: Hispano-Bretona y Monchina.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, n.º 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Administración para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y Gobierno de Cantabria, en caso de denegación expresa deberán presentarse por el solicitante los correspondientes certificados.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

ACUICULTURA

(B.O.C. de 13 de julio de 2017)

EXTRACTO de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 6 de julio de 2017, por la que se convocan para el año 2017 ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):

Tendrán la condición de beneficiarios de las presentes ayudas las pymes acuícolas, que cumplan con las condiciones previstas en esta Orden y no concurren en ellas ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de

RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

(B.O.C. de 13 de julio de 2017)

EXTRACTO de la Orden MED/29/2017, de 3 de julio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):

Las asociaciones de criadores de las diferentes especies reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, que al 31 de diciembre de 2016 son las siguientes:

Bovinas de aptitud láctea: Pasioga.

Bovinas de aptitud cárnica: Monchina.

Equinas: Hispano-Bretona y Monchina.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

CATALUÑA

MOVILIDAD DE PERSONAL INVESTIGADOR

(D.O.G.C. de 12 de julio de 2017)

RESOLUCIÓN EMC/1625/2017, de 29 de junio, por la que se abre la convocatoria para el año 2017 de la línea de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOspring PLUS) (ref. BDNS 354095).

Abrir la convocatoria para el año 2017 para la concesión de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOspring PLUS).

El plazo de presentación de las solicitudes irá desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta el 14 de septiembre.

Las solicitudes deben ir dirigidas al/a la consejero/a delegado/a de ACCIÓN y deben formalizarse en el impreso normalizado que se podrá obtener en la página web del programa TECNIOspring PLUS (www.tecniospring.eu). Al impreso deberá adjuntarse un documento PDF con la información relacionada con el/la investigador/a (Currículum Vitae), la memoria técnica del proyecto que desarrollará el/la investigador/a, dos cartas de recomendación (de acuerdo con el punto 1 de la plantilla del CV) y, en la modalidad de movilidad A, la carta de compromiso de la entidad extranjera para acoger durante un año al/a la investigador/a en caso de concesión. Además, las entidades TECNIO que, con el fin de cumplir los requisitos de la base 5.2 de las bases reguladoras, contemplen estancias del/de la investigador/a durante el proyecto en una empresa, deberán adjuntar la carta de compromiso de la empresa para acoger al investigador durante su estancia. Tanto las cartas de recomendación como las cartas de compromiso de la entidad extranjera y de la empresa deben ser del mismo año de publicación de la convocatoria.

MADRID

PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA: BASES

(B.O.C.M. de 7 de julio de 2017)

ORDEN 1125/2017, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ESTADO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

(B.O.E. de 8 de julio de 2017)

REAL DECRETO 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se aprueba la oferta de empleo público para 2017 en los términos que se establecen en este real decreto.

La oferta de empleo público para 2017 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. Dicha distribución se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el articulado y en los anexos de este real decreto.

ANEXO I

NUEVO INGRESO

Administración General del Estado

Personal Funcionario

Subgrupo A1

Cuerpos de la Administración del Estado

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad		Total Plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
0903 ABOGADOS DEL ESTADO	19	1		20
0605 ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA	21	1		22
1105 ASTRÓNOMOS	5			5
0001 CARRERA DIPLOMÁTICA	25	1		26
0006 ESPECIAL FACULTATIVO DE MARINA CIVIL	19			19
0304I FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS (ARCHIVOS)	21	1		22
0304I FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS (BIBLIOTECAS)	19	1		20
0305 FACULTATIVO DE CONSERVADORES DE MUSEOS	35	2		37
0900 FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA	17			17
1209 FARMACÉUTICOS TITULARES	40	2		42
1406 INGENIEROS AERONÁUTICOS	79	4		83
0100 INGENIEROS AGRÓNOMOS DEL ESTADO	41	2		43
1000 INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO	36	2		38
0701 INGENIEROS DE MINAS DEL ESTADO	9			9
0607 INGENIEROS DE MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA	6			6
0101 INGENIEROS DE MONTES DEL ESTADO	10	1		11
1108 INGENIEROS GEÓGRAFOS	9	1		10
0700 INGENIEROS INDUSTRIALES DEL ESTADO	37	2		39
1402 INGENIEROS NAVALES	23	1		24
0803 INSPECTORES DEL SOIVRE	7			7
1205 MÉDICOS TITULARES	24	1		25
0102 NACIONAL VETERINARIO	39	2		41
1111 SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO	62	3		65
0606 SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO	20	1		21
0621 SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL	9	1		10
0013 SUPERIOR DE INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO	11	1		12
1400 SUPERIOR DE METEORÓLOGOS DEL ESTADO	7			7
0601 SUPERIOR DE TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO	19	1		20
0902 SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	28	2		30
1166 SUPERIOR SISTEMAS Y TECNOLOG. INFORMACION ADMON. DEL ESTADO	76	4		80
0005 TRADUCTORES INTÉRPRETES	6			6
1210 VETERINARIOS TITULARES	8			8

ANDALUCÍA

INST. ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA: CONVOCATORIA PÚBLICA

(B.O.J.A. de 11 de julio de 2017)

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2017, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del IFAPA, situado en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Centro directivo: Centro IFAPA "Alameda del Obispo".

Adscripción: F.

Denominación del puesto: Directora/Director.

Código puesto: 9345210.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A12.

Cuerpo: P-A122.

Área funcional/relacional: Inv. Anál. For. Agr-Pe./Admón.Agraria.

CD: 27.

CE: XXXX-; 18.158,28 .

Exp.: 3 años.

Localidad: Córdoba.

ARAGÓN

CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES: PRUEBAS SELECTIVAS

(B.O.A. de 11 de julio de 2017)

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del

Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco,1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

MURCIA

U. DE MURCIA: CONCURSO PÚBLICO

(B.O.R.M. de 12 de julio de 2017)

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Murcia (R-699/2017) de fecha 7 de julio de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: SANIDAD ANIMAL

Plaza Número: (66/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: SANIDAD ANIMAL

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta 30/09/2018

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 91206

III. OTROS

ANDALUCÍA

MONUMENTOS NATURALES: INFORMACIÓN PÚBLICA

(B.O.J.A. de 12 de julio de 2017)

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se emplaza para información pública y audiencia a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto que se cita.

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública y audiencia a todos los interesados en el procedimiento del Proyecto de Decreto por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto de Decreto.

El documento estará disponible para su consulta, en el periodo de información pública en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://lajunta.es/13ua3>).

El plazo de presentación de las alegaciones será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en BOJA.

Las alegaciones deberán presentarse:

a) Por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim, 41071, Sevilla) o en las Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ser dirigidas al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o al titular de la Delegación Territorial.

b) Por medios telemáticos, a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se accede a través del Canal de Administración electrónica en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambienteyordenaciondelterritorio, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Dicha presentación podrá efectuarse durante las veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a esta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. A estos efectos, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007.

CANTABRIA

PREMIOS AGRARIOS, PESQUEROS Y ALIMENTARIOS

(B.O.C. de 10 de julio de 2017)

ORDEN de 30 de junio de 2017, por la que se convocan los Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, en su XXVI Edición.

El objeto de esta Orden es la convocatoria de la XXVI Edición de los Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios correspondiente a la edición del año en curso.

Tipos de premios y modalidades.

a) Premio a la Mujer Rural Canaria, empresaria, que haya destacado en su actividad y sea única titular de la explotación agraria.

Para la concesión de este premio, el jurado valorará, especialmente, su actitud emprendedora y dinamizadora, así como su trayectoria profesional.

b) Distinción Honorífica a mujeres del sector primario que, en el transcurso de su trayectoria profesional, de forma continuada y relevante, hayan realizado actuaciones en beneficio del sector agrario, pesquero y alimentario en el ámbito de Canarias.

Las Distinciones Honoríficas, al igual que el Premio a la Mujer Rural Canaria, se otorgarán previa propuesta de entidades, asociaciones o colectivos cuya actividad quede relacionada con los sectores citados.

La presentación de candidaturas deberá realizarse ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por un tercero, mediante una propuesta, y con la documentación que se cita en el siguiente apartado, pudiendo ser a iniciativa de algunas de estas entidades:

1. Universidades.
2. Centros de Investigación.
3. Administraciones Públicas.
4. Asociaciones, corporaciones profesionales, empresas o empresarios del sector.

Las candidaturas se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, dentro del plazo establecido al efecto.

La candidatura, así como la documentación que preceptivamente deba acompañarla, se presentará por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el modelo que se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, a través de la dirección <https://sede.gobcan.es/cagpa/>.

La presentación de forma telemática se tramitará a través de la dirección https://sede.gobcan.es/cagpa/procedimientos_servicios/tramites.

Presencialmente, podrá presentarse la candidatura en las oficinas de registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, Avenida de José Manuel Guimerá, 10, planta 4ª, Edificio de Usos Múltiples II, 38071-Santa Cruz de Tenerife, o en la Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22, 35003-Las Palmas de Gran Canaria; así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio.

El plazo de presentación de las candidaturas finalizará a los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

CONCURSOS OFICIALES DE PERROS DE PASTOR

(B.O.P.V. de 12 de julio de 2017)

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2017, de la Directora de Agricultura y Ganadería, por la que se fijan los concursos oficiales de perros de pastor para 2017.

Primero.- Fijar los concursos oficiales de perros de pastor para el año 2017 conforme figuran en el anexo a esta Resolución.

Segundo.- Podrán presentarse a los campeonatos ejemplares de razas autóctonas, euskal artzain txakurra y de las agrupaciones raciales que tradicionalmente han pastoreado con nuestros rebaños.

Tercero.- Las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada contra esta resolución, ante el Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

ANEXO

Anexo a la Resolución de 19 de junio de 2017 de la Directora de Agricultura y Ganadería

Concursos Oficiales de Perros de Pastor para el año 2017

<i>Concurso</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>
Campeonato de Álava	15-08-2017	Araia
Campeonato de Bizkaia	02-09-2017	Mungia
Campeonato de Gipuzkoa	03-09-2017	Legazpi
Campeonato de Euskadi	16-09-2017	Atxondo
Campeonato Internacional de Oñati	24-09-2017	Oñati

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS: CUENTAS ANUALES

(B.O.E. de 13 de julio de 2017)

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2017, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2016 y el informe de auditoría.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



CASTILLA-
LA MANCHA

COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA

(D.O.C.M. de 10 de julio de 2017)

RESOLUCIÓN de 30/06/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, por la que se declara comarca de emergencia cinegética temporal por daños a la agricultura causados por las especies ciervo y gamo, en varios términos municipales de la provincia de Cuenca.

Primero. Declarar comarca de emergencia cinegética temporal por daños a la agricultura causados por las especies ciervo y gamo los términos municipales de la provincia de Cuenca que figuran en el Anejo 1 de esta resolución.

Segundo. La declaración de la comarca de emergencia cinegética temporal se extenderá hasta la finalización de la temporada cinegética 2017-2018, esto es, hasta el 31 de marzo de 2018.

Tercero. Dentro de la comarca de emergencia cinegética temporal, las acciones de control que se establecen en la presente resolución podrán llevarse a cabo tanto por los titulares cinegéticos de los cotos de caza, como por los titulares del cultivo existente en las parcelas agrícolas con daños y que no estén incluidas en terreno cinegético alguno.

Cuarto. En los terrenos cinegéticos incluidos en la comarca de emergencia cinegética temporal podrán adoptarse las siguientes medidas:

1.- En el caso de daños causados por ciervos y/o gamos a cultivos agrícolas, durante el período comprendido entre la siembra y la cosecha, los titulares cinegéticos estarán autorizados para llevar a cabo acciones de control de hembras de ciervo y/o gamo en su acotado, conforme con las condiciones establecidas en el Anejo 2 de esta resolución. Para ello bastará la simple comunicación previa a la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca. Esta comunicación de inicio servirá como autorización por un período que durará hasta el fin de la cosecha, quedando el solicitante obligado a comunicar los resultados en un plazo máximo de 15 días tras su finalización. La falta de comunicación de estos resultados es una infracción administrativa, según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.

2.- La Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca podrá autorizar, previa solicitud, la realización de todas aquellas batidas de control poblacional que sean necesarias para el control de las especies ciervo y gamo dentro de su período hábil.

Quinto. Dentro de la comarca de emergencia cinegética temporal, en las parcelas agrícolas con daños no incluidas en terrenos cinegéticos, los titulares del cultivo existente en dichas parcelas agrícolas estarán autorizados para llevar a cabo acciones de control de hembras de ciervo y/o gamo en sus parcelas, conforme con las condiciones establecidas en el Anejo 2 de esta resolución. Para ello bastará con acreditar la titularidad del cultivo y realizar la comunicación previa a la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca. Esta comunicación de inicio servirá como autorización por un período que durará hasta el fin de la cosecha, quedando el solicitante obligado a comunicar los resultados en un plazo máximo de 15 días tras su finalización. La falta de comunicación de estos resultados es una infracción administrativa, según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.

Cuando las parcelas agrícolas sean colindantes con un acotado, el titular del cultivo existente en la parcela agrícola deberá comunicar con la suficiente antelación al titular cinegético la realización de los aguardos en sus parcelas.

Sexto. Las medidas adoptadas podrán ser objeto de inspección por parte de los Órganos correspondientes, que comprobarán el debido cumplimiento de esta resolución y en caso de incumplirse, se procederá a incoar el correspondiente expediente sancionador.

Séptimo. Esta resolución se realiza sin perjuicio de otras resoluciones excepcionales que puedan poseer los titulares de los cotos o los titulares de las parcelas agrícolas para el control de poblaciones de ciervos y/o gamos por daños a la agricultura.

Octavo. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y podrá quedar suspendida en su conjunto o en parte de los términos municipales incluidos en la comarca de emergencia cinegética temporal, previa resolución, en el momento en el que se constatare que han desaparecido las causas que han motivado su declaración.

Noveno. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el apartado cumplimentar solicitud:

<https://registrounico.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

Anejo 1. Relación de los términos municipales de la provincia de Cuenca que conforman la comarca de emergencia cinegética temporal por daños a la agricultura causados por las especies ciervo y gamo.

Zona A. Campichuelo y Alcarria

Fresneda de la Sierra, Castillejo de la Sierra, Arcos de la Sierra, La Frontera, Sotorribas, Zarzuela, Portilla, Villalba de la Sierra, Mariana, Torralba, Bascañana de San Pedro, Villar de Domingo García, Villas de la Ventosa, Villar y Velasco, Fuentenava de Jábaga y Cuenca (anejo de Tondos).

Zona B. Serranía Media y Baja

Palomera, Cuenca (anejos de La Melgosa y Mohorte), Arcas del Villar, Fuentes, Olmeda del Rey, Monteagudo de las Salinas, Solera de Gabaldón, Barchín del Hoyo, Gabaldón, Almodóvar del Pinar, Campillo de Altobuey, Paracuellos de la Vega, Yémeda, Cardenete, Arguisuelas, Reillo, Carboneras del Guadazaón, Cañada del Hoyo, La Cierva, Pajarón, Pajaroncillo, Valdemorillo de la Sierra, Valdemoro-Sierra, Campillos Sierra y Cañete.

Anejo 2. Condiciones de obligado cumplimiento en la realización del control de hembras de ciervo y gamo.

1.- El control se llevará a cabo mediante la realización de aguardos/esperas nocturnas en periodo de veda en las zonas afectadas. Con carácter general, por cuestiones de seguridad, se establece un máximo de 1 cazador/día por cada 10 hectáreas de parcelas con daños. En el caso de cotos de caza, el número máximo de cazadores/día estará en función de su superficie, de acuerdo con lo siguiente:

Cotos de menos de 500 ha: 4 cazadores/día

Cotos entre 500 y 1000 ha: 6 cazadores/día

Cotos entre 1000 y 2000 ha: 8 cazadores/día

Cotos entre 2000 y 3500 ha: 10 cazadores/día

Cotos de más de 3500 ha: 12 cazadores/día

2.- Los cazadores que intervengan en los aguardos habrán de estar en posesión de la documentación legal ordinaria que se exige para el ejercicio de la caza mayor.

3.- Para prevenir riesgos a la seguridad de las personas y garantizar la certeza en la elección de la pieza que se pretende cazar, se podrán utilizar fuentes luminosas artificiales, monoculares y binoculares de visión nocturna, siempre que estos no estén provistos de sistemas de puntería ni estén acoplados al arma.

4.- Queda prohibido situar los puestos a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima y a caminos públicos.

5.- El control se llevará a cabo por el titular cinegético o por el titular del cultivo existente en las parcelas agrícolas con daños. Estos a su vez podrán autorizar por escrito a terceras personas, que deberán portar consigo copia de dicha autorización, que será nominativa.

6.- Se autoriza el transporte y la comercialización de las piezas abatidas, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 107 del Reglamento de Caza de Castilla-La Mancha, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sanitaria y cualquier otra de aplicación.



MURCIA

CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA RABIA

(B.O.R.M. de 11 de julio de 2017)

ORDEN de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública.

Artículo 1. Objeto. Esta Orden tiene por objeto establecer, con carácter obligatorio, la vacunación anual de rabia en los animales domésticos de hábitat humano, en concreto en las especies caninas, felinas y mustélidas (hurones), ubicados en la Región de Murcia.

Artículo 2. Campañas de vacunación. 1. La vacunación antirrábica se realizará a lo largo de todo el año, pudiéndose concentrar esta actividad en plazos concretos de tiempo, mediante las denominadas campañas de vacunación, con el fin de garantizar la rapidez y eficacia de esta medida. Las campañas de vacunación antirrábica a efectos de concentraciones, se iniciarán el 1 de julio y terminarán el 31 de agosto. En el caso de municipios con gran extensión rural, dispersión de la población y de difícil acceso y que no disponen de atención veterinaria permanente, se podrán realizar concentraciones con tal finalidad.

2. La obligación se extenderá a las especies indicadas en el artículo 1, de cualquier raza, peso, y a partir de las siguientes edades:

- 3, 5 meses: en perros y hurones

- 5 meses: en gatos.

Con independencia de lo anterior, los cachorros que alcancen la edad de vacunación recomendada para cada especie, deberán ser vacunados con las siguientes pautas:

- Primovacunación a la edad establecida, con el número de dosis que establezca el profesional veterinario.

- Revacunación anual como adultos.

En adultos, de los que se desconozca el estatus sanitario, se recomienda también una pauta vacunal similar a la primera inmunización como mínimo, y siempre a criterio del profesional veterinario actuante.

Artículo 3. Coordinación de la Campaña 1. La campaña de vacunación antirrábica será organizada y coordinada en la Región de Murcia por el Il. Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia. Para facilitar el cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente orden, el Colegio de Veterinarios, en virtud de su experiencia en el desarrollo de este tipo de campañas, programará y difundirá el calendario de Concentraciones y el desarrollo de la campaña en el plazo de 10 días tras la publicación de la orden, comunicando previamente a la Dirección General de Agricultura Ganadería, Pesca y Acuicultura, la planificación (fechas y lugares) de las campañas.

2. Será obligación del Colegio comunicar a las autoridades competentes (Dirección General de Agricultura Ganadería, Pesca y Acuicultura y Dirección General de Salud Pública y Adicciones), cuando finalice la campaña e igualmente al finalizar el ejercicio, mediante el informe correspondiente, el detalle de al menos los siguientes extremos:

- N.º de animales vacunados y su ubicación geográfica.
- Especie, sexo y raza. Código de identificación.
- Propietario: DNI, domicilio, población y código postal.
- Tipo y lote de vacuna utilizada.
- N.º colegiado responsable de la actuación.
- N.º de animales dados de baja, mediante los diferentes sistemas de información que maneja el Colegio.
- Aquellas adicionales que pudieran entenderse oportunas.

En consecuencia, el Colegio será el responsable de facilitar y aportar, en representación del colectivo facultativo veterinario, la información requerida dentro del contexto de la campaña de vacunación antirrábica.

3. Para el desarrollo de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Colegio Veterinario podrá utilizar todos aquellos medios que considere procedentes, incluido el Sistema de Identificación de Animales de Compañía de la Región de Murcia (SIAMU) u otras bases con la misma finalidad, como herramientas informáticas de llevanza y gestión de los datos generados.

Artículo 4. Ejecución de la vacunación. 1. La vacunación se efectuará exclusivamente por veterinarios colegiados, pudiéndola realizar en concentraciones, dispensarios municipales, consultorios, clínicas veterinarias, hospitales veterinarios u otras instalaciones apropiadas para tal fin.

Con carácter previo a la vacunación, el veterinario realizará un examen clínico para determinar si el animal reúne las condiciones idóneas para recibir la vacuna.

2. La vacunación, necesariamente, habrá de hacerse utilizando material de un solo uso y no reutilizable.

3. En caso de falta de identificación del animal y una vez vacunado, el animal deberá ser identificado mediante implantación de un microchip bajo la piel, de acuerdo con lo dispuesto en esta materia por las diferentes ordenanzas municipales, a fin de determinar en todo momento la identidad de su titular y la trazabilidad del biológico suministrado. En aquellos municipios de la región que no cuenten con ordenanzas reguladoras de animales de compañía o que, disponiendo de ellas, no contemplen sistema de identificación, será el microchipado el sistema recomendado y de elección para realizar la identificación.

4. El registro de cada una de las actuaciones veterinarias realizadas para dar cumplimiento a esta campaña, deberá reflejarse en alguna de las bases de datos a que se refiere el artículo 3 de la presente orden, en el plazo máximo de 7 días desde la actuación clínica. La detección del incumplimiento del plazo señalado, así como la deficiencia o ausencia en el aporte de los datos que han de ser comunicados por el veterinario actuante al SIAMU u otra base de datos, habrán de ser notificados por el Colegio Oficial de Veterinarios a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para la adopción de las medidas oportunas.

De la misma manera, la actuación sanitaria realizada sobre los animales, deberá quedar reflejada en el "pasaporte de animal de compañía", o bien en la "Cartilla sanitaria del Reino de España", para lo cual, el documento de identificación de que se trate deberá estar en posesión del titular del animal, y ser presentado ante el veterinario actuante para que éste proceda a su cumplimentación y/o actualización.

5 Si en el curso del examen clínico referido en el apartado uno del presente artículo, el veterinario detectara en el perro sintomatología o lesiones compatibles con Leishmaniosis, el facultativo debe informar al propietario y/o poseedor del animal, poniendo en su conocimiento los riesgos que la enfermedad tiene tanto para el hombre como para el perro y la necesidad de hacer un control serológico a los efectos de confirmar el diagnóstico y, si procede implantar el tratamiento conveniente, así como su seguimiento y vigilancia oportuna.

6. En seguimiento al apartado anterior, el veterinario actuante registrará en los medios ofimáticos e informáticos que le facilite el Colegio de Veterinarios, la existencia de leishmaniosis con diagnóstico clínico presuntivo y/o con confirmación serológica.

Artículo 5. Perros de Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La vacunación de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas y/o a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, podrá ser realizada por sus Servicios de Veterinaria.

Artículo 6. Obligatoriedad de comunicación en casos de sospecha. Los veterinarios que, en el ejercicio de su actividad clínica, constaten la existencia de procesos compatible con la rabia o sospechen de su existencia, deberán notificarlo inexcusablemente a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura y a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones en plazo máximo de 48 horas, mediante la cumplimentación del anexo de la presente orden.

Artículo 7. Otras medidas. 1. Queda prohibida la circulación de animales domésticos de las especies canina, felina y mustélida, si sus propietarios o poseedores no disponen de la correspondiente documentación sanitaria acreditativa del cumplimiento de esta orden.

2. Se prohíbe igualmente la utilización de perros y/o realas en la actividad cinegética de cualquier naturaleza sin que éstos cumplan con la vacunación obligatoria establecida.

3. Los perros propiedad de personas originarias de otras Comunidades Autónomas o países y que se encuentren en tránsito por la Región de Murcia, deberán disponer de la documentación sanitaria citada actualizada, o en su defecto, proceder a la preceptiva vacunación.

Artículo 8. Sanciones. El incumplimiento de las medidas establecidas en la presente orden será sancionado de conformidad con el régimen de infracciones y sanciones contenido en la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía, así como en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Disposición final primera. Habilitación. Se habilita a Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura y a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones para que, en ejercicio de sus competencias, puedan modificar el contenido de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en "El Boletín Oficial de la Región de Murcia", finalizando su vigencia transcurridos 2 años a contar desde su entrada en vigor.

III. UNION EUROPEA



GRUPE AVIAR: MEDIDAS DE PROTECCIÓN (MODIF.)

(D.O.U.E. de 8 de julio de 2017)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1240 DE LA COMISIÓN de 7 de julio de 2017 por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/247 sobre las medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar altamente patógena en determinados Estados miembros.

PPA: MEDIDAS DE CONTROL ZOOSANITARIAS (MODIF.)

(D.O.U.E. de 13 de julio de 2017)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1265 DE LA COMISIÓN de 11 de julio de 2017 por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE sobre medidas de control zoonosantarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros.

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

SUSTANCIA AROMATIZANTE: RETIRADA

(D.O.U.E. de 12 de julio de 2017)

REGLAMENTO (UE) 2017/1250 DE LA COMISIÓN de 11 de julio de 2017 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n° 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la retirada de la sustancia aromatizante 4,5-epoxidec-2(trans)-enal de la lista de la Unión.

Artículo 1 La parte A del anexo I del Reglamento (CE) n° 1334/2008 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

En la parte A del anexo I del Reglamento (CE) n.º 1334/2008 se suprime la siguiente entrada:

«16.071	4,5-epoxidec-2(trans)-enal	188590-62-7	1570	mínimo del 87 %; componente secundario: del 8 al 9 % de 4,5-epoxidec-2(cis)-enal	1	EFSA»
---------	----------------------------	-------------	------	--	---	-------

3. AGENDA

II Simposio científico de la carne de cerdo de la evidencia científica a la mesa

27/06/17
06:00 PM
Lugar: Real Academia de Medicina
Ciudad: Madrid
País: España
Enlace: <http://interporc.com/newsletters/2017/junio/index...>
Persona de contacto: Lucía López (lucia.lopez@sprim.com)

Ecuador, desafío ganadero

28/06/17 al 30/06/17
Lugar: Hotel Hilton Colón
Ciudad: Guayaquil
País: Ecuador
Enlace: <http://yurakproject.com/desafio-ganadero/>
Persona de contacto: YURAK Meat Improvement Project (info@yurakproject.com)

XXII Congreso Internacional ANEMBE 2017

29/06/17 al 30/06/17
Lugar: Palacio de Congresos de Navarra Baluarte
Ciudad: Pamplona
País: España
Enlace: <http://www.congresoanembe.com/>
Persona de contacto: Anembe (anembe@anembe.com)

V Congreso iberoamericano OIPORC y VI internacional de porcicultura y Expo porcina Perú 2017

19/07/17 al 21/07/17
Lugar: Centro de exposiciones Jockey
Ciudad: Lima
País: Perú
Enlace: <https://www.oiporcperu2017.com/>
Persona de contacto: Asociación Peruana de Porcicultores (eventosapp@asoporci.org.pe)

XLI Congreso Nacional de Buiatría

03/08/17 al 05/08/17
Lugar: Centro Internacional Acapulco
Ciudad: Acapulco
País: México
Enlace: <http://www.ammveb.net/>
Persona de contacto: AMMVEB (ammveb@yahoo.com)

Fericerdo 2017

24/08/17 al 25/08/17
Lugar: INTA Marcos Juárez
Ciudad: Córdoba
País: Argentina
Enlace: <http://inta.gob.ar/noticias/fericerdo-2017-el-plan...>
Persona de contacto: INTA Marcos Juárez
(Formulario en la web del organizador)

33rd World Veterinary Congress

27/08/17 al 31/08/17
Lugar: Songdo ConvensiA
Ciudad: Incheon
País: Corea del Sur
Enlace: <http://wvc2017korea.com/>
Persona de contacto: Secretaría del evento (info@wvc2017korea.com)

Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de Mamíferos

01/09/17 al 28/09/18
Lugar: Universidad de Murcia
Ciudad: Murcia
País: España
Enlace: <http://www.um.es/postg-biorep/biology-and-technolo...>
Persona de contacto: María Jiménez Movilla (mariajm@um.es)

VI Máster Internacional en Nutrición Animal

01/09/17 al 28/06/19
Lugar: IAMZ-CIHEAM
Ciudad: Zaragoza
País: España
Enlace: <http://www.masternutricionanimal.es/>

Persona de contacto: IAMZ-CIHEAM (iamz@iamz.ciheam.org)

XLII Congreso Nacional y XVIII Internacional de la Sociedad Española de Ovinotecnia y Caprinotecnia (SEOC)

20/09/17 al 22/09/17
Lugar: Hospedería Fonseca, C/Fonseca, 2 - 37002
Ciudad: Salamanca
País: España
Enlace: <http://www.seoc.eu>
Persona de contacto: seoc2017@neiker.eus

XXXVIII Congreso ANAPORC

21/09/17 al 22/09/17
Lugar: Sala Box Sevilla, C/Albert Einstein s/n, 41092 Isla de la Cartuja
Ciudad: Sevilla
País: España
Enlace: <https://www.archivo-anaporc.com/xxxviii-simposio-s...>
Persona de contacto: rosa.hernandez@aestuoficina.com

LIV Symposium científico de Avicultura

27/09/17 al 29/09/17
Lugar: El Albéitar en León, Av. Facultad de Veterinaria, 25, 24004
Ciudad: León
País: España
Enlace: <http://www.54symposiumaviculturaleon.com/>
Persona de contacto: secretaria@wpsa-aeca.es

14ª Edición del Máster de Seguridad Alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid

01/10/17 al 29/06/18
Ciudad: Madrid
País: España
Enlace: <http://www.masterenseguridadalimentaria.com/>
Persona de contacto: Colegio de Veterinarios de Madrid ([cursos@colvema.org](mailto: cursos@colvema.org))

XX Jornadas Internacionais de Medicina Veterinária da UTAD

14/10/17 al 15/10/17
Lugar: Universidade Tras os Montes e Alto Douro
Ciudad: Vila Real
País: Portugal
Enlace: <https://aemvutad.wixsite.com/xxjimv>
Persona de contacto: UTAD (aemv.utad@gmail.com)

28th European AI Vet Meeting

19/10/17 al 20/10/17
Lugar: Aranjuez
Ciudad: Madrid
País: España
Enlace: <http://anps.es/28th-european-ai-vet-meeting-19-20-...>

I Conferencia Internacional de Bienestar Animal

20/10/17 al 21/10/17
Ciudad: Ciudad Real
País: España
Enlace: <http://www.opkoeurope.com/veterinaria/i-conferenci...>

V Congreso Nacional de Productores Porcícolas

25/10/17 al 28/10/17
Lugar: Hard Rock Vallarta
Ciudad: Riviera Nayarit
País: México
Enlace: <http://congresooporpa.com/>
Persona de contacto: Oporpa
(Formulario en la web del organizador)

Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de la Universidad de Murcia

12/09/16 al 14/07/17

13ª Edición del Máster en Seguridad Alimentaria del COVM

03/10/16 al 30/06/17

Alimentação de suínos

31/03/17 al 23/03/18